

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 148 de 2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; lo dispuesto según la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513327040, de fecha 30 de junio de 2025, presentada por la sociedad SERVICIOS MÉDICOS MOREN LIMITADA, RUT N° 76.066.752-8, cuyo representante legal es D. MARÍA FERNANDA BINFA MOREN, RUN N° 13.687.434-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPO DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA e INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICO Y/O ENFERMERÍA.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA DRA CARMEN MOREN, está ubicado en avenida RAÚL LABBE N° 12613, oficina N° 623, comuna de LO BARNECHEA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0376893 con fecha del 2 de octubre de 2025, levantada por funcionarios del Subdepartamento Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias, de esta Secretaría y la evidencia gráfica adjunta por plataforma web, donde se constata la subsanación de las observaciones realizadas.
4. La Resolución Exenta N° 013481, de fecha 28 de febrero de 2013, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de brindar atención Odontológica, una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°1), con e/ objetivo de brindar atención Odontológica; una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°2), con el objetivo de brindar atención Médica y una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de brindar atención Kinesiológica; la Resolución Exenta N° 013488, de fecha 24 de febrero de 2014, que aprobó la modificación del ámbito de acción del Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de efectuar intervenciones Dermatológicas y Estéticas; la Resolución Exenta N° 004950, de fecha 6 de marzo de 2020, que aprobó la modificación del campo de acción de las tres (3) salas de procedimientos a médico y/o enfermería, todas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN OBJETIVOS Y CAMPO DE ACCIÓN de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, denominada SALA DE PROCEDIMIENTOS N° 3, con el objetivo de incorporar procedimientos inyectables y renovación de equipo EMS NEO y **APRUÉBASE** la INSTALACIÓN Y

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2513327040**.

Código de validación: **55SXQD**.

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo MÉDICO Y/O ENFERMERÍA, denominadas SALA DE PROCEDIMIENTOS N° 4 y N° 5, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA DRA CARMEN MOREN, ubicado en avenida RAÚL LABBE N° 12613, oficina N° 623, comuna de LO BARNECHEA, solicitud presentada por la sociedad SERVICIOS MÉDICOS MOREN LIMITADA, RUT N° 76.066.752-8, cuyo representante legal es D. MARÍA FERNANDA BINFA MOREN, RUN N° 13.687.434-9.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de la Sala de Procedimientos está a cargo de D. MARÍA FERNANDA BINFA MOREN, RUN N° 13.687.434-9, MÉDICO CIRUJANO, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

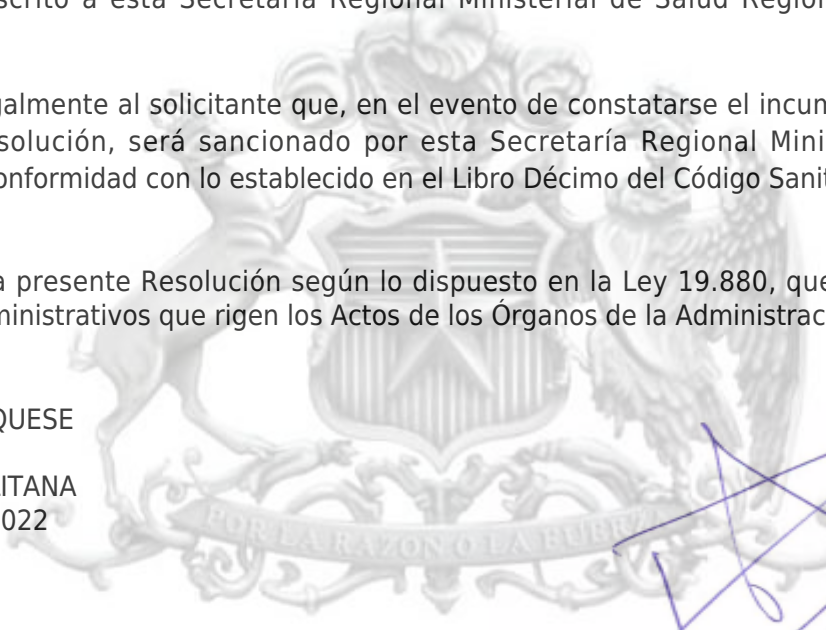
3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la presente resolución es parte integrante de Resolución Exenta N° 013481, de fecha 28 de febrero de 2013, otorgada por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5.- APERCÍBASE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

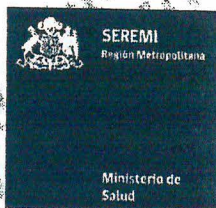
6.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



12836/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004950 06.03.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM5873/2019
AOE/HES/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3°, 7°, 121° y 123° del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM5873**, de fecha 23 de diciembre de 2019, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM416**, de fecha 07 de febrero de 2020, ambas presentadas por la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, RUT N° 76.066.752-8, cuyo Representante Legal es **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de **modificación** de objetivos y campos de acción de una (1) Sala de Procedimientos, consistente en cambio de Representante Legal, actualización de procedimientos y equipos de salas de procedimientos y modificación del ámbito de acción de una sala de procedimientos dentales a Sala de Procedimientos Médicos (denominada Sala N°1).
2. Que el establecimiento denominado **DRA. CARMEN MORÉN**, está ubicado en avenida **Raúl Labbé N° 12613**, oficina N° **623**, comuna de **Lo Barnechea**.
3. La Resolución Exenta N° **013481**, de fecha 28 de febrero de 2013, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de brindar atención Odontológica, una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°1), con el objetivo de brindar atención Odontológica; una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°2), con el objetivo de brindar atención Médica y una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de brindar atención Kinesiológica; la Resolución Exenta N° **013488**, de fecha 24 de febrero de 2014, que aprobó la modificación del ámbito de acción del Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de efectuar intervenciones Dermatológicas y Estéticas, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
4. El acta de visita inspectiva N° 0193695 de fecha 31 de enero de 2020, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en la que se constata que la Sala de Procedimientos Odontológicos modificó el ámbito de acción a Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N°1) y la Sala de Procedimientos Kinesiológica modificó el ámbito de acción a Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N°3).

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZÁSE** la modificación de tres (3) Salas de Procedimientos, anexas a consulta profesional, al interior del establecimiento, denominado **DRA. CARMEN MORÉN**, ubicado en avenida **Raúl Labbé N° 12613**, oficina **623**, comuna de **Lo Barnechea**, solicitud presentada por la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, RUT N° 76.066.752-8, cuyo Representante Legal es **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **modificación del campo de acción** de las tres (3) Salas de Procedimientos, consiste en:

- Una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos se transforma en **Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N° 1)**.
- **Una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o Enfermería (N° 2)** incorpora los siguientes procedimientos a su cartera de prestaciones:
 - Mesoterapia corporal
 - Ultrasonido
 - Inyección intercutánea
 - Tratamiento por IPL o similar
- Una (1) Sala de Procedimientos Kinesiológica se transforma en **Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N° 3)**.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, domiciliada para estos efectos en avenida Raúl Labbé N° 12613, oficina 623, comuna de Lo Barnechea, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 191

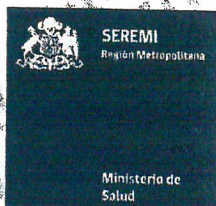
02-03-2020

Distribución:

- **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, av. Raúl Labbé N° 12613, of. N° 623, Lo Barnechea
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)



12836/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 004950 06.03.2020

Subdepartamento de Profesiones Médicas
S/N° PM5873/2019
AOE/HES/ras

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario, aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el "Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor"; en el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las "Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)"; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el "Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)"; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo", todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° **PM5873**, de fecha 23 de diciembre de 2019, y la solicitud de complementación de antecedentes N° **PM416**, de fecha 07 de febrero de 2020, ambas presentadas por la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, RUT N° 76.066.752-8, cuyo Representante Legal es **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9, para la obtención de Autorización Sanitaria de **modificación** de objetivos y campos de acción de una (1) Sala de Procedimientos, consistente en cambio de Representante Legal, actualización de procedimientos y equipos de salas de procedimientos y modificación del ámbito de acción de una sala de procedimientos dentales a Sala de Procedimientos Médicos (denominada Sala N°1).
2. Que el establecimiento denominado **DRA. CARMEN MORÉN**, está ubicado en avenida **Raúl Labbé N° 12613**, oficina N° **623**, comuna de **Lo Barnechea**.
3. La Resolución Exenta N° **013481**, de fecha 28 de febrero de 2013, que aprobó la instalación y autorizó el funcionamiento de un (1) Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de brindar atención Odontológica, una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°1), con el objetivo de brindar atención Odontológica; una (1) Sala de Procedimientos (denominada N°2), con el objetivo de brindar atención Médica y una (1) Sala de Procedimientos con el objetivo de brindar atención Kinesiológica; la Resolución Exenta N° **013488**, de fecha 24 de febrero de 2014, que aprobó la modificación del ámbito de acción del Pabellón de Cirugía Menor, con el objetivo de efectuar intervenciones Dermatológicas y Estéticas, ambas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana.
4. El acta de visita inspectiva N° 0193695 de fecha 31 de enero de 2020, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en la que se constata que la Sala de Procedimientos Odontológicos modificó el ámbito de acción a Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N°1) y la Sala de Procedimientos Kinesiológica modificó el ámbito de acción a Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N°3).

En base a lo anteriormente expuesto, se dicta la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZASE** la **modificación** de **tres (3) Salas de Procedimientos**, anexas a consulta profesional, al interior del establecimiento, denominado **DRA. CARMEN MORÉN**, ubicado en avenida **Raúl Labbé N° 12613**, oficina **623**, comuna de **Lo Barnechea**, solicitud presentada por la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, RUT N° 76.066.752-8, cuyo Representante Legal es **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **modificación** del **campo de acción** de las tres (3) Salas de Procedimientos, consiste en:

- Una (1) Sala de Procedimientos Odontológicos se transforma en **Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N° 1)**.
- **Una (1) Sala de Procedimientos Médicos y/o Enfermería (N° 2)** incorpora los siguientes procedimientos a su cartera de prestaciones:
 - Mesoterapia corporal
 - Ultrasonido
 - Inyección intercutánea
 - Tratamiento por IPL o similar
- Una (1) Sala de Procedimientos Kinesiológica se transforma en **Sala de Procedimientos Invasivos Médicos y/o de Enfermería (Sala N° 3)**.

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la **Dirección Técnica** de las Salas de Procedimientos está a cargo de **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, RUN N° 13.687.434-9, Médico Cirujano, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor, considerando que al interior de ellas no podrán realizar intervenciones quirúrgicas que requieran de Pabellón de Cirugía Menor.

4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

5. **APERCÍBESE** legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

6. **NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada dirigida a D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN, en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SERVICIOS MÉDICOS MORÉN LIMITADA**, domiciliada para estos efectos en avenida Raúl Labbé N° 12613, oficina 623, comuna de Lo Barnechea, la que se entenderá practicada al tercer día hábil de la fecha de recepción por Correos de Chile.

ANÓTESE Y CÚMPLASE

Por orden de la SEREMI de Salud R.M.
Según Resolución N° 0157 del 28/01/2010



Q.F. LUISA GONZÁLEZ GODOY
JEFA SUBDEPARTAMENTO DE PROFESIONES MÉDICAS
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Int.: 191 02-03-2020

Distribución:

- **D. MARÍA FERNANDA BINFA MORÉN**, av. Raúl Labbé N° 12613, of. N° 623, Lo Barnechea
- Superintendencia de Salud, Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Local 12, Santiago
- Departamento de Control y Calidad de Prestaciones FONASA, Miraflores N° 515, Santiago
- Departamento de Rentas Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea
- Subdepartamento de Profesiones Médicas, SEREMI de Salud R.M.
- Subdepartamento de Gestión de Información y Estadística, SEREMI de Salud R.M., Moneda N° 1025, piso 6°
- Subdepartamento de Partes, Archivo, Transparencia y OIRS.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Ruth Araya Sarrias
MINISTRO DE FE (S)